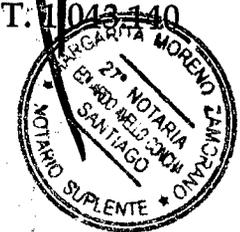




REPERTORIO: 39.652-2.016
O.T. 1.043.140



ACTA

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA CLAUDIO
ENGEL E HIJOS"

En Santiago de Chile, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptimo Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, según Decreto Judicial de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final del mes de noviembre de dos mil dieciséis bajo el número cuatrocientos veinte, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Don **JOSÉ GABRIEL DOMÍNGUEZ VALDÉS**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos ocho mil quinientos noventa y uno guión nueve, domiciliado en calle Espoz número tres mil ciento cincuenta, oficina cuatrocientos uno, Vitacura, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a Escritura Publica el Acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad, y declara estar debidamente firmada por los





siguientes señores: Claudio Engel Goetz, Benjamín Engel Cubillos, Nicolas Engel Cubillos y Lorena Rojas Zordán. El acta es del tenor siguiente: "ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA CLAUDIO ENGEL E HIJOS" En Santiago, a siete de diciembre, siendo las doce horas, en las oficinas de la Fundación, ubicadas en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso veinte, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA CLAUDIO ENGEL E HIJOS", con la asistencia de los siguientes Directores: - Claudio Engel Goetz. - Lucas Engel Cubillos - Nicolás Engel Cubillos. Presidió la sesión don Claudio Engel Goetz, y actuó como Secretario don Nicolás Engel Cubillos. Excusaron su asistencia los directores titulares don Jorge Arancibia Pascal y Benjamín Engel. Asimismo, asistió a esta reunión como invitada de la Fundación, doña Lorena Rojas Zordán, quien actuó como Secretaria. Se deja constancia de que se citó por carta a los Directores de la presente Sesión de Directorio, conforme lo dispone los estatutos de la Fundación. **Uno.- GERENTE GENERAL.** El Presidente informó que por solicitud del Banco de Chile se hace necesario que el Directorio designe un Gerente General para la Fundación, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de los Estatutos, con el objeto que ejecute los acuerdos que adopte el Directorio, y lleve adelante los objetivos de la Fundación, sin perjuicio de los poderes que se otorguen al mismo señor gerente o a otros personeros de la Fundación. **ACUERDO:** Luego de un breve debate la unanimidad de los Directores, se acordó designar



como Gerente General de la Fundación a doña Lorena Rojas Zordán, quien aceptó el cargo y agradeció la confianza dispensada por el Directorio. Asimismo, se señaló que la Gerente General tendrá las facultades que por el ministerio de la Ley se le confiere, en especial poder para administrarla, hacer uso de su razón social y representarla judicial y extrajudicialmente con las facultades que estime necesarias, apropiadas o convenientes; y conferir mandatos especiales y revocarlos cuantas veces lo estime necesario, sin perjuicio de los poderes y facultades que se le otorguen en adelante. **Dos.- OTORGAMIENTO DE PODERES.** El señor Presidente, propuso también otorgar poderes para ejecutar actos o contratos a ciertas personas que se nombrarán en la proposición que sigue: **ACUERDO:** El Presidente propuso y el Directorio por la unanimidad de sus integrantes presentes aprobó: a) Otorgar poder a poder al señor Claudio Engel Goetz, cedula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos tres guión cinco, para que actuando individualmente represente a la Fundación para el Arte y la Cultura Claudio Engel e Hijos, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares, como asimismo ejecutar toda clase de negocios y trámites y celebrar todo tipo de contratos y convenciones. Sin que la enunciación que sigue sea excluyente de otras facultades, el apoderado, actuando en la forma señalada especialmente podrán: Abrir y cerrar cuentas





corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza; aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques e instrumentos negociables y efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y/o financiero, en especial celebrar pactos y promesas de valores mobiliarios con o sin comisión, ventas cortas de acciones o de cualquier valor mobiliario, incluido bonos, contrato de derivados de moneda extranjera o valores de cualquier especie tanto en Chile como en el extranjero, en especial de forward y swaps. Cobrar y



percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la mandante ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en





arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Contratar y poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir o participar en la constitución de sociedades de cualquier tipo, cooperativas, corporaciones, fundaciones o cualquier persona jurídica sin fines de lucro, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, transformarlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.



Representar a la mandante con voz y voto en las sociedades que forme parte. Ceder a cualesquier títulos toda clase de créditos sean nominativos a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas, constituir a la mandante en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, al contado o a los plazos que se convenga, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que la mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registro de dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contrato de royalties o licencia sobre toda clase de





propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Representar a la mandante ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y cualquier ministerio, subsecretaria u cualquier organismo que forme parte de administración central o descentralizada del Estado. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar, vender, y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas; designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales. Demandar, querellarse, y representar en juicio a la mandante ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se



confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones o los poderes o representaciones de terceros. Las facultades señaladas en la letra a) recién enunciada podrán ser ejercidas de manera conjunta, en ausencia de don Claudio Engel Goetz circunstancia que no será necesaria acreditar frente a terceros-, por los señores Lucas Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil quinientos diez guión K, Nicolás Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil ciento setenta y cinco guión cinco o Benjamin Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y dos mil doscientos nueve guión siete. Asimismo las mismas facultades podrán ser ejercidas por el señor Jorge Smith Vender, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta mil ochocientos setenta y siete guión K, quien deberá actuar conjuntamente con dos de los señores Lucas Engel Cubillos, cédula nacional de





identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil quinientos diez guión K, o Nicolás Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil ciento setenta y cinco guión cinco o Benjamin Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y dos mil doscientos nueve guión siete; o el señor Jorge Andres Arancibia Pascal, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veinticinco guión seis quien deberá actuar en conjunto con los señores Lucas Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil quinientos diez guión K, Nicolás Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil ciento setenta y cinco guión cinco y Benjamin Engel Cubillos, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y dos mil doscientos nueve guión siete. **ACUERDO:** Además, el Presidente propuso y el Directorio por la unanimidad de sus integrantes presentes aprobó: b) Otorgar poder a Jorge Smith Vender, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta mil ochocientos setenta y siete guión K quien a su firma personal la razón social, representen a la Sociedad de acuerdo a las facultades que se indican a continuación, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Fundación y a los acuerdos y resoluciones de su Directorio: Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles,



administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares, como asimismo ejecutar toda clase de negocios y trámites, y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenciones. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza; aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques e instrumentos negociables y efectos de comercio, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; dar instrucciones para tomar, reinvertir o retirar inversiones de todo tipo, depósitos a plazos, pactos, fondos mutuos, vales vistas y otros. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos





pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la mandante ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registro de dichos organismos y adquirir las mismas. Representar a la mandante ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Demandar, querellarse, y representar en juicio a la mandante ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo



del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. En todo caso, las facultades señaladas en la letra b) recién enunciada, no podrá en ningún caso ejercerse respecto de actos o contratos por montos iguales o superiores a mil quinientas Unidades de Fomento, con la excepción de la facultad de dar instrucciones para tomar, reinvertir o retirar inversiones de todo tipo, depósitos a plazos, pactos, fondos mutuos, vales vistas y otros, en cuyo caso el poder recién conferido no tiene límite alguno respecto del monto de los actos, contratos. Además, se señaló que las facultades señaladas en la letra b) recién enunciada podrán ser ejercidas, en ausencia de Jorge Smith Vender, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros, por doña Lorena Rojas Zordán, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro guión cero, en conjunto con cualquiera de los señores Juan Pablo Goycoolea Gana, cedula nacional de identidad número seis millones seiscientos quince mil doce guión siete y Agustín Ardiles Vera, cedula nacional de identidad número cuatro millones





cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro guión K. **Tres.- APROBACIÓN ACTA.** La unanimidad de los directores asistentes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos y el secretario designado. **Cuatro.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a los señores abogados Felipe Villalón Sánchez y/o José Gabriel Domínguez, para que cualquiera de ellos reduzca el total o parte del acta de la presente sesión de directorio a escritura pública, y al portador de copia autorizada de dicha escritura para solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se estimen menester. Además, se otorga poder especial a los abogados antes referido, para que represente a los comparecientes y a la Fundación, ante la Municipalidad de las Condes y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, y solicite y tramite ante la autoridad competente, la inscripción del presente acta, facultándolo para aceptar las observaciones que se le hagan, suscribiendo las escrituras públicas que al efecto sean necesarias y, en general, se le otorga poder para realizar todas las actuaciones y diligencias que fueren necesarias para que la presente sesión sea inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Sin otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión a las trece horas, firmando el acta los directores asistentes a la misma, y el Gerente. Hay cuatro firmas. Claudio Engel Goetz. Benjamín Engel Cubillos. Nicolas Engel Cubillos. Lorena Rojas Zordán” Conforme.- En



comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-

José Gabriel Domínguez



JOSÉ GABRIEL DOMÍNGUEZ VALDÉS

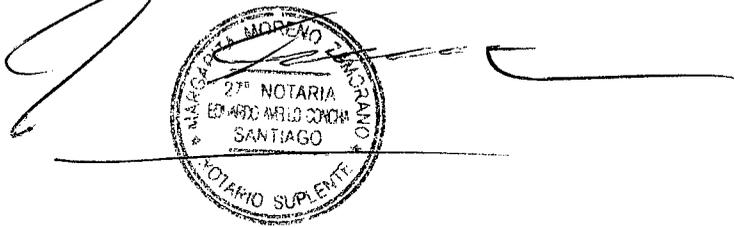
REPERTORIO: 39.652-2.016





ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago 27 DIC 2016



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es copia del documento que consta de hojas que he tenido a la vista, y he devuelto al interesado.



11 DIC 2019